



1700-37

AUTO 564
FECHA 27 MAYO DE 2013

Que mediante oficio con radicado N° 0549 la señora GRACE PITTA ACOSTA, obrando en calidad de directora de calidad de la empresa C.I. FAMAR S.A, solicita liquidación por servicios de evaluación para la renovación del permiso de emisiones atmosféricas, aportando el formulario de solicitud de liquidación por servicios de evaluación debidamente diligenciado.

Que por medio de oficio N° 0360 de 14 de febrero de 2012, se notifica a la empresa C.I.FAMAR S.A., el valor a consignar por servicios de evaluación del trámite solicitado correspondiente a \$1.021.756, el cual fue cancelado aportando como prueba el recibo de caja con radicado N° 4234 de 2012.

Que mediante oficio 3290 de septiembre de 2012, se solicita información pre -requisito de renovación de permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado por medio de la Resolución 2120 de 2006.

Que por medio de oficio radicado N°5494 de 2012, se entrega copia del informe de emisiones de fuentes fijas de la empresa C.I. FAMAR S.A.

Que el artículo 66 de Decreto 948 de 1995 establece que compete a las Corporaciones Autónomas Regionales y a los Grandes Centros Urbanos, dentro de la órbita de su competencia, en el territorio de su jurisdicción, y en relación con la calidad y el control de la contaminación del aire.

Que a su vez el artículo 72. Ibídem establece que el permiso de emisiones atmosféricas es el que concede las Corporaciones Autónomas Regionales, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica pública o privada dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales restrictivas, pueda realizar emisiones ambientales.

Que el artículo 75 de 948 de 1995 expresamente establece:

Artículo 75°.- Solicitud del Permiso. La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio;
- b) Localización de las instalaciones, del área o de la obra;
- c) Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias;
- d) Concepto sobre el uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo;
- e) Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones;





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

- f) Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas;
- g) Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años;
- h) Modificado por el art. 4. Decreto Nacional 2107 de 1995 Materias primas, combustibles y otros materiales utilizados;
- i) Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería;
- j) Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos;

Parágrafo 1º.- El solicitante deberá anexar además a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica;
- b) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado;
- c) Constancia del pago de los derechos de trámite y otorgamiento del permiso, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 77 de este Decreto (cursiva fuera de texto).

Que al revisar la documentación aportada por la señora GRACE PITTA ACOSTA, se observa que cumple con todos los requisitos legales para la admisión del trámite de renovación de permiso de admisiones

Que el artículo 86 del 948 de 1995, establece que el permiso de emisiones atmosféricas tendrá una vigencia de máxima de cinco (05) años, siendo renovables indefinidamente o por periodos iguales. Las modificaciones de los estándares de emisión o la expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica, modificarán las condiciones y requisitos de ejercicio de los permisos vigentes.

Que de igual forma manifiesta que para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que se refiere el artículo 97 de este Decreto, ante la autoridad ambiental competente, (cursiva fuera de texto).

Que teniendo en cuenta que a la luz de lo dispuesto en el Decreto 948 de 1995, toda descarga de contaminantes a la atmósfera solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y los reglamentos, se procederá a ordenar la admisión de la solicitud, y en consecuencia se remitirá al Operador del Sistema de Calidad de Aire de CORPAMAG, para que realice la evaluación de la documentación aportada y emita informe técnico.

Por lo anterior, la Subdirectora de Gestión Ambiental, en uso de las facultades propias de su cargo

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el inicio del trámite de renovación del permiso de emisiones atmosféricas, de la Resolución N° 2120 de 2006, solicitado por la señora GRACE PITTA ACOSTA, obrando en calidad de directora de calidad de la empresa C.I. FAMAR S.A. y en consecuencia, remítase al expediente N° 690E.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ARTICULO SEGUNDO: Remítase la documentación aportada al Operador del Sistema de Calidad de Aire de CORPAMAG, que realice la evaluación de la documentación aportada y emita informe técnico.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente proveído en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento del artículo 24 y subsiguientes del Decreto 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial Agraria Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA TAMARA URZOLA
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 14 JUN 2013 días del mes de junio del año dos mil trece (2013) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor GRACE PITA AGOSTA, quien exhibió la C.C. No 36.716.483 expedida en Santa Marta, actuando en Representación de C.I. FARMAR S.A, en el acto se hace entrega de una copia del presente auto No

EL NOTIFICADOR

Elaboró Angélica A

EL NOTIFICADO